



## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS No.041-2018-MPJB

Jorge Basadre, 27.abril.2018

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

### Orden de Servicio– Guía de Internamiento No. 00491-2017

Que, con Pedido de Servicio No. 00488 el MVZ Juan Tomas Bejarano Alvarez como Responsable de la ejecución del proyecto “Ampliación y mejoramiento de la cadena productiva de rumiantes menores”, solicita el servicio de mejoramiento y acondicionamiento de los ambientes-local conostoco por un monto de S/ 10,480.00 (Diez Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 Soles), Pedido que cuenta con el VoBo de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Ing. Froilan Flores Luque como Inspector de Proyecto;

Que, la Sub Gerencia de Logística ha elaborado la Orden de Servicio – Guía de Internamiento No. 000491 de fecha 07 de diciembre del 2017 a favor de Sr. Leonel Salamanca Urure por servicio de mejoramiento y acondicionamiento de los ambientes-local conostoco, por un monto de S/ 10,480.00 (Diez Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 Soles), con una duración de 05 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio;

Que, mediante Carta s/n-2017 de fecha 13 diciembre del 2017 el señor Leonel Salamanca Urure solicita se inicie el trámite de pago del servicio de acondicionamiento de modulo (ambientes de local de conostoco) para el proyecto cadena productiva de rumiantes por el importe de S/ 10,480.00 (Diez Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 Soles);

Que con Informe No. 044-2017/PASACPL/CACT/GDE/MPJB emitido por el MVZ Juan Tomas Bejarano Alvarez como residente del proyecto “Ampliación y mejoramiento de la cadena productiva de rumiantes menores”, ha dado conformidad del servicio de mejoramiento y acondicionamiento de los ambientes-local conostoco efectuado por el Sr. Leonel Salamanca Urure, informe que cuenta con el VoBo del Ing. Froylan Flores Luque como Inspector del Proyecto; adjuntando el Acta de Conformidad de Servicios del SIGA – Sistema Integrado de Gestión Administrativa.

Que, mediante Informe N° 0426-2017-GDE-GM-MPJB, el Gerente de Desarrollo Económico , remite la conformidad del servicio efectuado correspondiente a servicio de mejoramiento y acondicionamiento de los ambientes-local conostoco, afectado el Proyecto: “Ampliación y mejoramiento de la cadena productiva de rumiantes menores” en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna”.

Que, mediante Informe N° 025-2018-CJCP-SGT-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 20 de marzo del 2018 el Sub Gerente de Tesorería CPC. Cristhian Javier Catacora Poma, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas las órdenes de compra y servicio correspondientes al ejercicio 2017, incluyendo la Orden de Servicio 00491-2017, para su aprobación de reconocimiento de deuda.





Que, con Informe No. 185-2018-OPP-GM/MPJB la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 10,480.00 (Diez Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 Soles).

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Por lo que estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y APROBAR** como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2017, por el importe de S/ 10,480.00 (Diez Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 Soles), a favor del señor Leonel Salamanca Urure, por concepto de servicio de mejoramiento y acondicionamiento de los ambientes-local conostoco, a que se refiere la Orden de Servicio N° 000439-2017.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente, previa disponibilidad financiera y presupuestaria, bajo responsabilidad.

#### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Econ. JORGE SILVERIO TINTAYA CARI  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS